

ACTA No. 19

COMITÉ DIRECTIVO ORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGE

Siendo las 19:00 horas del día 06 de diciembre de 2019, se reúne el Comité Directivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE¹, previa convocatoria efectuada por el Director Ejecutivo del Fondo, en calidad de Secretario del Comité, a efectos de adelantar sesión ordinaria, para lo cual se propone el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Verificación y aprobación del presupuesto de funcionamiento del FENOGE para el año 2020 a cargo del FENOGE.
4. Solicitud de aprobación de la modificación del proyecto solicitado por la UNGRD como ejecutor del FTSP y la correspondiente modificación del Convenio de Cooperación No. 80905-026-2019.
5. Informe de avance y estado actual de planes, programas, proyectos, asistencias técnicas y actividades de fomento, promoción estímulo e incentivo aprobadas por el Comité Directivo del Fondo, a cargo del FENOGE.
6. Presentación del estado financiero del Patrimonio Autónomo con corte al 31 de octubre de 2019 a cargo del FENOGE.
7. Propositiones y Varios:
 - a. Potencial proyecto para el aumento de cobertura en el departamento de La Guajira
 - b. Potencial actividad de fomento de FNCER a través de un esquema de fuente de pago para las garantías que deben otorgar los participantes de la subasta de Energías Renovables
 - c. Potencial proyecto piloto de ejecución de recursos FAZNI a través del FENOGE.
 - d. Elección Director Ejecutivo del FENOGE para el primer trimestre del año 2020.
 - e. Análisis y decisión sobre posible conflicto de interés de un evaluador técnico en el proceso de selección Invitación Abierta No. 05 de 2019.
8. Cierre de la reunión y aprobación del acta.

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Se procede a verificar que exista quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017.

Efectuando el llamado a lista, se verifica que participan en la presente sesión, los siguientes miembros del Comité Directivo:

- Diego Mesa Puyo en calidad Ministro de Minas y Energía Encargado de conformidad con el Decreto No. 222 del 04 de diciembre de 2019.

¹ En adelante FENOGE



- Miguel Lotero Robledo en calidad de delegado del Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía, en adelante MME.
- Ricardo Humberto Ramírez Carrero -Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética, en adelante UPME.
- Rafael Andrés Madrigal Cadavid -Director de Energía Eléctrica del MME.

La presente sesión del Comité Directivo será presidida por el Ministro de Minas y Energía Encargado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1543 de 2017 y el Numeral 1.1. Comité Directivo del Capítulo II. Operatividad de la Resolución No. 4 1407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía *"Por la cual se expide el Manual Operativo del FENOGE y se dictan otras disposiciones"*.

Al respecto se precisa que de conformidad con el Decreto del MME No. 2222 del 04 de diciembre de 2019 *"Por el cual se confiere una comisión de servicio en el exterior y se hace un encargo"*, el doctor Diego Mesa Puyo, Viceministro de Energía fue encargado en las funciones del empleo de Ministro de Minas y Energía entre el 05 y el 11 de diciembre de 2019 *"(...) sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones del cargo del que es titular"*, y en tal sentido, participa en la presente sesión como Ministro de Minas y Energía Encargado y además, en desempeño de sus funciones como Viceministro de Energía, delega al doctor Miguel Lotero Robledo para participar en la sesión como su delegado.

De conformidad con lo anterior, se verifica la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones en la presente sesión.

Como Secretario del Comité Directivo participa el Director Ejecutivo del FENOGE, Juan Camilo Vallejo Lorza.

El doctor Pablo Cárdenas Rey participa en la sesión de forma virtual y en calidad de invitado, teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución No. 4 0847 del 28 de noviembre de 2019 *"Por la cual se concede un periodo de vacaciones y se hace un encargo"*, para la fecha de la presente sesión, el cargo de Secretario General, está encargado a otro funcionario del MME.

Adicionalmente, también asisten como invitados a ésta sesión del Comité Directivo, las siguientes personas:

- Erik Julian Dávila Rueda -Contratista del Ministerio de Minas y Energía.
- Olga Victoria del Socorro -Asesora de la Subdirección de Demanda de la UPME.
- Sandra Zuleima Salamanca -Profesional Especializada de la Dirección de Energía Eléctrica.
- Johana Alexandra Rendón Vargas -Contratista FENOGE.
- Juan José Osorio Grisales -Contratista FENOGE.
- David Camilo Arce Zamudio -Contratista FENOGE.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se somete a consideración de los miembros del Comité Directivo el orden del día propuesto, el cual es **APROBADO** por unanimidad de votos de los miembros participantes en la sesión.

3. VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FENOGÉ PARA EL AÑO 2020 A CARGO DEL FENOGÉ.

El Secretario del Comité inicia el desarrollo de este punto del orden del día, indicando que, a través del oficio con radicado FENOGÉ No. 002363 del 06 de diciembre de 2019, se realizó la solicitud de aprobación del presupuesto de funcionamiento del FENOGÉ para el año 2020 en el cual se incluyen los gastos y costos necesarios para la operación, estructura y organización del Fondo en cumplimiento de su objeto.

En dicho documento se informó que de acuerdo con la Obligación Específica No.5 del Contrato de Consultoría No. 80905-031-2019, Ernst & Young S.A.S. en calidad de consultor, este debe proponer la *“estructura organizacional del Fondo, identificando el personal requerido, esquemas de contratación y/o de vinculación, las obligaciones o funciones y responsabilidades, los esquemas de revisión y aprobación de los trámites o actividades, perfiles de formación académica y experiencia mínimos requeridos para cada caso, metodología para determinar el valor de las contraprestaciones de acuerdo con la clase de vinculación propuesta, a partir de un análisis de contraprestaciones de servicios similares en el sector o alguna otra metodología pertinente”* en el marco del diseño del Plan Estratégico del FENOGÉ.

Dicho lo anterior, se explica que el consultor propuso la estructura organizacional para el año 2020 como se detalla en el oficio radicado, planteando la contratación de hasta veinticuatro (24) colaboradores con fundamento en los diferentes actividades, programas y proyectos que adelanta el Fondo actualmente, aquellos que deberá desarrollar durante la vigencia 2020 y la activación del Plan Estratégico. En el mismo sentido, se aclara que la firma consultora ha propuesto que cargos como Director Ejecutivo, Coordinadores y Asesor Jurídico sean contratados a través de contratos de trabajo por obra o labor, considerando su responsabilidad y los roles a desempeñar e incentivando una mayor continuidad de estos profesionales.

La contratación de los cargos mencionados a través de contratos de trabajo por obra o labor implica que se contratará una empresa de servicios temporales, por lo cual, para no afectar la operación del FENOGÉ, se plantea la contratación de los profesionales mencionados a través de contratos de prestación de servicios profesionales durante el primer semestre de 2020 y empezar a implementar el esquema que se acuerde, en cuanto al tipo de vinculación para tales cargos a partir del segundo semestre del próximo año.

En este punto de la exposición, toma la palabra Miguel Lotero Robledo –Asesor del Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía quien inquiere sobre la razón por la que el consultor recomienda suscribir contratos de trabajo obra o labor y no contratos de trabajo a término fijo o contratos de trabajo a término indefinido y también la razón por la cual se recomienda suscribir tales contratos a través de una empresa de servicios temporales y no directamente a través de la entidad fiduciaria, por lo que propone que el consultor Ernst & Young S.A.S. presente el análisis y justificación suficiente desde los componentes operativo, jurídico, administrativo, financiero, y de riesgos valorando previamente las recomendaciones con la entidad fiduciaria que actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FENOGÉ, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil GGC-474-2018, previa a tomar la decisión sobre el particular.

Frente a esto último todos los miembros del Comité Directivo presentes manifiestan estar de acuerdo, por lo cual, el Director Ejecutivo del Fondo trasladará la consulta a Ernst & Young S.A.S. con el fin de que este dé respuesta a las inquietudes planteadas por el Comité Directivo, antes de la fecha en que se realice la próxima sesión del mismo.

Se indica que el detalle de la estructura organizacional del FENOGÉ en el año 2020 tales como áreas funcionales, roles y propósitos y límites inferiores y superiores mensuales de la carga financiera de cada perfil propuesto puede apreciarse en el oficio de asunto "*Solicitudes para aprobación en el marco del Comité Directivo ordinario del FENOGÉ del (06) de diciembre de 2019 (Comité Directivo No. 19)*", radicado en el Ministerio de Minas y Energía bajo en No. MME 2019085795 del 06 de diciembre de 2019, y del cual se resalta:

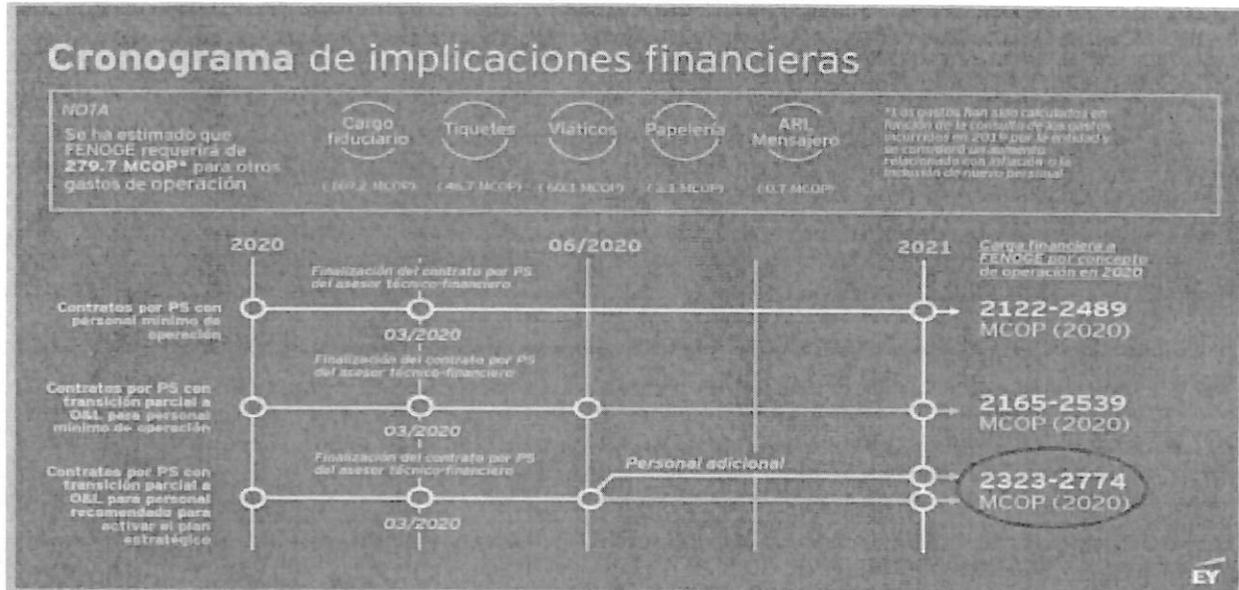
- El consultor recomienda contratar hasta veintiún (21) perfiles durante el primer semestre del año 2020 a través de contratos de prestación de servicios profesionales.
- Durante el segundo semestre de dicho año, se recomienda contratar siete (7) perfiles a través de contratos de trabajo por obra o labor que corresponden a un (1) Director Ejecutivo, cinco (5) Coordinadores y un (1) Asesor Jurídico y dieciséis (16) perfiles a través de contratos de prestación de servicios.
- Para el segundo semestre se incluye en la estructura organizacional tres (3) profesionales más para la activación del Plan Estratégico del Fondo, aclarando que, si bien el mismo no se encuentra aprobado, de acuerdo con los avances de la consultoría, hay tres temáticas identificadas que son: gestión de proyectos, analítica para la gestión de información y gestión de alianzas que se traducirán, eventualmente, en áreas funcionales o roles.
- El cargo Asesor Técnico y Financiero se estableció solo para el primer trimestre del año 2020.

En el mismo oficio se precisan los siguientes aspectos respecto de la solicitud:

- El presupuesto establecido respecto de los gastos de personal (contratos de prestación de servicios profesionales del Equipo Ejecutor del Fondo) no incluye IVA en ningún escenario, por lo cual, en caso de requerirse de acuerdo con el régimen tributario del Contratista, se deberá adicionar a los valores propuestos, el valor del IVA según la tarifa aplicable de acuerdo con la normatividad vigente.
- Este presupuesto tampoco incluye los gastos correspondientes a la operación de la Unidad Coordinadora del Crédito 3747/TC-CO ya que, para ese caso, el presupuesto está sujeto a la aprobación del Comité Asesor Técnico del Comité Asesor Técnico del "Programa de Gestión Eficiente de la demanda de Energía en Zonas No Interconectadas (ZNI) – Piloto Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".
- El presupuesto no incluye los valores correspondientes a la coordinación y apoyo a la supervisión del proyecto piloto de gestión eficiente de la energía, a través de incentivos que promuevan la sustitución de equipos de refrigeración ineficientes en la región caribe colombiana (Proyecto Piloto PEECES), ya que este rubro fue aprobado a través del Acta No.14 del Comité Directivo del 12 de junio de 2019.

Por otra parte, en el presupuesto de funcionamiento para el año 2020, además de la contratación del personal del FENOGÉ, se consideran gastos tales como: "Cargo fiduciario", "Tiquetes", "Viáticos", "Papelería" y "ARL Mensajero", resaltando que estos valores, han sido estimados por parte de Ernst & Young S.A.S. a partir de los gastos en los que ha incurrido el Fondo en el año 2019 teniendo en cuenta el aumento razonable relacionado con la inflación y la inclusión de personal adicional que impacta en estos otros gastos descritos. El valor estimado para tales gastos asciende a la suma de \$279.700.000 COP.

De acuerdo con lo anterior, el Director Ejecutivo del Fondo presenta el "*cronograma de implicaciones financieras*", bajo tres escenarios diferentes de vinculación del personal / contratistas que se explican más adelante. El cronograma de implicaciones es el siguiente:



Éste cronograma proyecta tres escenarios diferentes que se resumen a continuación

- (i) El primer escenario que contempla únicamente el personal mínimo de operación del Fondo, con contratos de prestación de servicios durante la vigencia 2020, conlleva a una carga financiera por concepto de operación de hasta \$2.489.000.000 COP
- (ii) El segundo escenario comprende también el personal mínimo de operación del Fondo a través de contratos de prestación de servicios durante el primer semestre del año 2020, realizando una transición durante el segundo semestre del año 2020 de contratos de prestación de servicios a contratos de trabajo por obra o labor para aquellos cargos que, como arriba se expuso, se proponen sean contratados bajo dicha modalidad de vinculación, lo cual implica una carga prestacional mayor por lo cual se incrementa el presupuesto de operación a la suma de hasta \$2.539.000.000 COP; y
- (iii) El tercer escenario implica que se contrate el personal mínimo de operación del Fondo bajo el segundo escenario y el personal adicional requerido para la activación del Plan Estratégico y el presupuesto de operación aumenta a la suma de hasta \$2.774.000.000 COP.

Este último escenario es el recomendado por el consultor y por el Director Ejecutivo del Fondo y corresponde al presupuesto que se solicitó aprobar inicialmente. Se aclara que, en la imagen, se puede observar en cada escenario un rango de valores, toda vez que los gastos de personal se determinaron a partir del benchmarking realizado para cada perfil, por lo cual, existe un mínimo y máximo de remuneración para cada cargo, y en el marco de las contrataciones se determinará el valor según el perfil acreditado por la persona.

Una vez finaliza la exposición, toma la palabra Ricardo Humberto Ramírez Carrero, Director General de la UPME, quien aludiendo al principio de planeación, propone aprobar el presupuesto de funcionamiento del Fondo bajo el primer escenario, teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra aprobado el Plan Estratégico del Fondo por lo cual metodológicamente no es pertinente tomar decisiones respecto de la estructura organizacional y las áreas funcionales del FENOGÉ, en relación a la actividad de dicho Plan. Aunado a lo anterior, se encuentra necesario conocer el concepto del consultor Ernst & Young S.A.S.

sobre las inquietudes planteadas a la forma de vinculación del personal propuesto para el segundo semestre del año 2020.

Frente a esta proposición, el Director Ejecutivo del Fondo manifiesta que en caso de aprobar el presupuesto de funcionamiento bajo el primer escenario, una vez el mismo Comité Directivo apruebe el Plan Estratégico del Fondo y en virtud de este, se encuentre que se requiere la contratación de personal adicional y diferente al aprobado y/o se tenga certeza respecto a la forma de vinculación de personal, se podrá aprobar una modificación a dicho presupuesto durante el término de la vigencia, avanzando a alguno de los otros dos escenarios.

Finalmente, el ingeniero Ricardo Humberto Ramírez Carrero, Director General de la UPME, consulta al Secretario del Comité si los gastos que demandan las instalaciones del FENOGE, como arrendamiento o adecuaciones o servicios conexos se encuentran integrados al presupuesto presentado, frente a lo cual, se le indica que tales conceptos no se encuentran incluidos toda vez que actualmente se está analizando en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, la posibilidad de suscribir un convenio a través del cual se permita que el FENOGE siga ocupando las instalaciones del Ministerio que actualmente ocupa, a cambio de que se hagan inversiones de adecuaciones físicas en las instalaciones con cargo a recursos del Fondo.

Sin embargo, el Director General de la UPME y el Viceministro de Energía solicitan que para próximas sesiones del Comité Directivo del FENOGE, se evalúe el presupuesto adicional necesario que demanden las instalaciones del Fondo, incluyendo diferentes opciones en atención a las actuales necesidades del FENOGE y a lo aprobado a través de la presente acta.

De acuerdo con lo anterior, se somete a votación del Comité Directivo del FENOGE el presupuesto de funcionamiento del FENOGE para el año 2020 por la suma de hasta DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.489.000.000 COP) que corresponde al primer escenario y sujeto a las condiciones descritas en el presente punto del orden del día.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se muestra la votación presentada sobre este punto del orden del día, mencionando las proposiciones y aclaraciones realizadas al respecto:

Miembros del Comité Directivo:	Viceministro de Energía - Diego Mesa Puyo		Director de la UPME - Ricardo Humberto Ramírez		Director de Energía Eléctrica - Rafael Madrigal	
	APRUEBA	NO APRUEBA	APRUEBA	NO APRUEBA	APRUEBA	NO APRUEBA
Punto No. 3- Aprobación del Presupuesto de Funcionamiento del FENOGE para el año 2020	X		X		X	

Así las cosas, el Comité Directivo por unanimidad de votos de los miembros que participan en la presente sesión decide **APROBAR**, el Punto No. 3- Aprobación del Presupuesto de Funcionamiento del FENOGE para el año 2020, por un valor de hasta **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.489.000.000 COP)**, aclarando que posteriormente el Comité Directivo decidirá si puede aprobarse un mayor presupuesto, en consideración a lo expuesto en el presente Punto del orden del día y que en cuanto a los contratos de prestación de servicios profesionales se les podrá adicionar el valor del IVA, cuando corresponda.

4. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO POR LA UNGRD COMO EJECUTOR DEL FTSP Y LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 80905-026-2019.

Sobre este punto del orden del día, el Director Ejecutivo del FENOGE y Secretario del Comité Directivo, señala como antecedente, que en sesión ordinaria del Comité Directivo del Fondo del día 27 de marzo de 2019, como consta en el Acta No. 12, el Comité aprobó el Proyecto para la construcción de instalaciones internas eficientes como Programa URE para los beneficiarios de la primera etapa de la interconexión eléctrica Cauca- Nariño, solicitado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, entidad ejecutora del FTSP, y en consecuencia, el día 14 de junio de 2019 se suscribió el Convenio de Cooperación No. 80905-026-2019 entre el Patrimonio Autónomo Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico –FTSP y el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE con el objeto de *“Aunar esfuerzos para ejecutar proyectos de construcción de instalaciones eléctricas internas eficientes e implementación de medidas de eficiencia energética como programa Uso Eficiente de Energía - URE”*.

Adicionalmente, el expositor resalta también las condiciones específicas de dicho convenio así:

- **ALCANCE:** *“(...)El alcance del convenio comprende especialmente el financiamiento con recursos de carácter no reembolsable aportados por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE como FINANCIADOR al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FTSP como EJECUTOR, para la construcción de las instalaciones eléctricas internas eficientes e implementación de medidas de eficiencia energética como programa “URE” para los Usuarios Residenciales Estrato 1, Puestos de Salud y Centros Educativos, beneficiarios de la primera etapa de la interconexión eléctrica Cauca – Nariño”*.
- **UBICACIÓN:** *“(...) Localidades rurales costeras de los municipios de López de Micay, Timbiquí y Guapi en el departamento de Cauca – La Tola, El Charco, Santa Bárbara de Iscuande, Olaya Herrera, Mosquera y Francisco Pizarro en el departamento de Nariño (...)”*.
- **BENEFICIARIOS:** 4313 usuarios residenciales y 112 usuarios oficiales
- **VALOR DEL APORTE DEL FENOGE:** \$4.519.232.215

A continuación, el Secretario del Comité indica que, de acuerdo con la Cláusula Octava del Convenio, los rendimientos financieros de los recursos aportados por el FENOGE, podrán ser reinvertidos para ampliar la cantidad de usuarios beneficiados, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo y suscripción del correspondiente documento.

Posteriormente, el Director Ejecutivo del Fondo manifiesta que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD mediante oficios radicados bajo los No. 002295 del día 26 de noviembre de 2019 y No. 002349 del día 03 de diciembre de 2019, presentó ante el FENOGE: *“Alcance a solicitud de recursos no reembolsables”* en virtud del cual solicitan modificar el alcance del proyecto inicialmente presentado y recursos adicionales para la *“Construcción de las instalaciones eléctricas internas eficiente como programa “URE” para los beneficiarios de las veredas Barro Colorado, Guachire, Guabal y San Agustín en el Consejo Comunitario Rio Gualajo, municipio de Tumaco, Nariño”*.

Lo cual implica la modificación del proyecto aprobado por el Comité Directivo del FENOGE a través del Acta No. 12 del 27 de marzo de 2019 y la adición de los recursos no reembolsables inicialmente aportados por el Fondo y la correspondiente modificación y adición del Convenio de Cooperación No. 80905-026-2019.



De esta forma, se expone la identificación de la necesidad sobre la cual se basa la solicitud de la UNGRD:

- Los usuarios de las veredas Barro Colorado, Guachire, Guabal y San Agustín del Consejo Comunitario Rio Gualajo del municipio de Tumaco, Nariño, fueron beneficiados con la interconexión al Sistema Interconectado Nacional- SIN en el marco del Plan Todos Somos PAZcífico.
- Los usuarios beneficiados con la interconexión cuentan con instalaciones eléctricas precarias y de mala calidad, lo cual trae como consecuencia:
 - Consumo de energía eléctrica ineficiente.
 - Aumento en el costo de la factura de energía.
 - Daños constantes en equipos domésticos.
- Alto consumo de energía debido al uso de bombillas incandescentes.

Continúa su exposición el Secretario del Comité mencionando el alcance de la solicitud realizada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, así:

- **ALCANCE:** Realizar la construcción de las instalaciones eléctricas domiciliarias cumpliendo la normatividad RETIE e implementando iluminación tipo LED, que permitan fomentar el uso racional de la energía eléctrica a través de la eficiencia energética, en los lugares adicionales indicados en la solicitud.
- **BENEFICIARIOS ADICIONALES:** 191 usuarios
- **VALOR ADICIONAL SOLICITADO POR LA UNGRD:** \$238.322.144 COP
- **VALOR ADICIONAL REQUERIDO:** \$229.838.640 COP (restando rendimientos financieros de a 30 de agosto de 2019)
- **AHORROS DE ENERGÍA USUARIOS ADICIONALES:**
 - Usuario residencial: 36,88kWh/mes
 - Usuario oficial: 72,57 kWh/mes
 - Total ahorros: 87.955 kWh/año
- **AHORRO ECONÓMICO USUARIOS ADICIONALES:** \$53.499.269/año (en el valor facturado)
- **DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE CO2 ADICIONALES:** 33.4 TonCO2/Año

También explica el expositor la comparación del costo por usuario asociado a la construcción instalaciones internas, en comparación con el proyecto inicialmente aprobado, como se muestra en la siguiente tabla:

Proyecto	Costo unitario construcción de instalaciones eléctricas internas				
	Usuario residencial	Centro de salud	Centro educativo	Sistema de ventilación	Capacitaciones
Proyecto inicial (beneficiarios de la primera etapa interconexión Cauca-Nariño)	\$859.610,00	\$987.091,00	\$1.636.755,00	\$1.964.212,00	\$7.096.713,00
Proyecto presentado (beneficiarios interconexión Gualajo)	\$989.962,00	\$1.117.443,00	\$1.767.107,00	\$1.964.212,00	\$7.096.713,00
Diferencia	\$130.352,00	\$130.352,00	\$130.352,00	\$0,00	\$0,00



Continúa el Director Ejecutivo del FENOGE, detallando y aclarando algunos aspectos importantes del presupuesto que se adicionará al actual proyecto, informando que

- El costo unitario de construcción de instalaciones eléctricas internas incluye AIU, interventoría y administración delegada.
- El valor de la construcción de las instalaciones internas de los usuarios de Gualajo es mayor que en el proyecto inicial debido a un aumento en el ítem "SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALAMBRE 8 AWG AZUL- ACOMETIDA MEDIDOR/TABLERO". En el marco de la ejecución del contrato de construcción de las instalaciones internas, se exigirá a FTSP la verificación de la cantidad efectivamente instalada de dicho ítem y se pagará únicamente por las cantidades ejecutadas.
- Los demás valores unitarios se mantienen iguales entre los dos proyectos.
- La proporción de usuarios oficiales con respecto a la cantidad total de usuarios es mayor que en el proyecto inicial. (8 de 191 Vs. 112 a 4425).
- La proporción de sistemas de ventilación eólico con respecto a la cantidad de usuarios es mayor que en el proyecto inicial. (16 a 191 Vs. 260 a 4425). Esto aplica para Puestos de Salud y Centro Educativos.

En este punto de la exposición, interviene la Asesora de la Subdirección de Demanda de la UPME, quien manifiesta que la UPME aprueba la modificación del proyecto y la adición de los recursos no reembolsables aportado por el Fondo, considerando que han realizado previamente la revisión y verificación de la solicitud, encontrando que la misma se encuentra acorde con los objetivos del proyecto inicialmente aprobado, en cuanto a los impactos económicos, energéticos y ambientales.

Respecto de lo hasta ahora expuesto, el Director Ejecutivo del Fondo aclara que si bien la UNGRD solicitó adicionar al proyecto la suma de \$238.322.144 COP, de acuerdo con el Informe de Ejecución Trimestral presentado por el FTSP el día 13 de septiembre de 2019 en el marco de la ejecución del convenio, existen rendimientos financieros de los aportes en dinero del FENOGE que ascienden a la suma de \$8.483.504 COP con corte al 30 de agosto de 2019, por lo cual se encuentra pertinente reinvertir tales rendimientos en la ampliación del alcance al proyecto solicitado por la Unidad y adicionar solamente el valor requerido después de aplicar al valor solicitado las sumas correspondientes a los rendimientos financieros, así:

Valor del aporte en efectivo del FENOGE a adicionar en el proyecto y en el convenio	
Valor solicitado adicionar por UNGRD	\$238.322.144
Valor rendimientos financieros a 30 de agosto de 2019	\$8.483.504
Valor total a adicionar como aporte en efectivo del FENOGE	\$229.838.640

En este orden de ideas, se solicita al Comité Directivo realizar las siguientes aprobaciones:

- Aprobar la modificación del proyecto para la construcción de instalaciones internas eficientes como Programa URE para los beneficiarios de la primera etapa de la interconexión eléctrica Cauca- Nariño, solicitado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, en el sentido de incluir el financiamiento para la construcción de las instalaciones eléctricas internas eficiente como programa "URE" para los beneficiarios de las veredas Barro Colorado, Guachire, Guabal y San Agustín en el Consejo Comunitario Rio Gualajo, municipio de Tumaco, Nariño.
- Aprobar la reinversión de los rendimientos financieros de los aportes en dinero del FENOGE que ascienden a la suma de \$8.483.504 COP con corte al 30 de agosto de 2019 en la ejecución de





las actividades que se derivan de la modificación del proyecto, teniendo en cuenta que se incrementa la cantidad de usuarios beneficiados.

- Aprobar la solicitud de recursos de carácter no reembolsable, por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$229.838.640 COP) de acuerdo con lo expuesto en el presente Punto del orden del día.

Así las cosas, los miembros presentes en la sesión emiten su voto respecto de este punto del orden como se relaciona a continuación:

Miembros del Comité Directivo:	Viceministro de Energía - Diego Mesa Puyo		Director de la UPME - Ricardo Humberto Ramírez		Director de Energía Eléctrica – Rafael Madrigal	
	APRUEBA	NO APRUEBA	APRUEBA	NO APRUEBA	APRUEBA	NO APRUEBA
Punto 4. Solicitud de aprobación de la modificación del proyecto solicitado por la UNGRD como ejecutor del FTSP y la correspondiente modificación del Convenio de Cooperación No. 80905-026-2019	X		X		X	

El Comité Directivo **APRUEBA**, por unanimidad de votos de los miembros que participan en la presente sesión, el Punto No. 4 Solicitud de aprobación de la modificación del proyecto solicitado por la UNGRD como ejecutor del FTSP y la correspondiente modificación del Convenio de Cooperación No. 80905-026-2019, adicionando la suma de \$229.838.640 y aprobando la inversión de los rendimientos financieros de conformidad a lo descrito en el presente Punto del orden del día.

5. INFORME DE AVANCE Y ESTADO ACTUAL DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ASISTENCIAS TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DE FOMENTO, PROMOCIÓN ESTÍMULO E INCENTIVO APROBADAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO, A CARGO DEL FENOGE.

El Director Ejecutivo del FENOGE, expone la información relativa a los programas, proyectos, asistencias técnicas y actividades que actualmente se ejecutan desde el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE, señalando específicamente el contrato o convenio a través del cual se están ejecutando, cuando aplica, el objetivo, la ubicación, el número de usuarios beneficiados, la fecha de inicio y de entrega, el valor y el avance y comentarios para cada uno de ellos.

Respecto de los proyectos expuestos, se resaltan las siguientes observaciones:

- Contrato de Prestación de Servicios No.80905-007-2019, que tiene por objeto: *“Realizar el estudio de factibilidad técnica, financiera, legal, regulatoria y ambiental, y el diseño, suministro e instalación de SSFV en instituciones educativas públicas y la capacitación en FNCER y GEE”*, y cuyo plazo actualmente finaliza el 12 de diciembre de 2019: se informa al Comité Directivo que está estudiándose la posibilidad de suspender el Contrato, toda vez que se encuentra pendiente



la instalación de los 10 medidores bidireccionales por parte de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., lo cual ha sido solicitado en varias oportunidades por el Contratista y por el Supervisor del Contrato sin que a la fecha se haya obtenido respuesta de fondo por parte del Operador de Red, instalación que se requiere para realizar la conexión de los sistemas al SIN y finalizar el Contrato.

- Contrato de Prestación de Servicios No.80905-020-2019, que tiene por objeto *“Realizar un estudio de factibilidad, diseño, suministro e implementación de SSFV en los Centros de Salud y capacitación en FNCER y GEE”*: se indica que el mismo se encuentra suspendido toda vez que el Contratista justifica demoras en la importación y entrega de las baterías Ion Litio exigidas en el proyecto y necesarias para finalizar la etapa de instalación de las SSFV en los centros de salud. Adicionalmente, el Fondo está analizando un posible incumplimiento por parte del Contratista.
- Contrato de Prestación de Servicios No.80905-013-2019 que tiene por objeto *“Desarrollar auditorías energéticas en instalaciones de entidades oficiales o públicas del país”*: Durante la presentación de este proyecto, la Asesora de la Subdirección de Demanda de la UPME, manifiesta que los informes de las auditorías que se ejecutaron de acuerdo con la metodología previamente aprobada entre el FENOGÉ y la UPME aportará al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, de acuerdo con el cual, el Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas deberán realizar la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. En el mismo sentido, Ricardo Humberto Ramírez Carrero -Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética, resalta que los resultados de las auditorías deben ser socializados con las entidades oficiales beneficiadas, recomendando apoyarse en la red de universidades que está consolidando la UPME, con el objetivo de hacer una mayor divulgación de los resultados entre el público interés.
- Contrato de Consultoría No.80905-031-2019 que tiene por objeto: *“Contratar servicios de consultoría para el diseño y definición de la planeación estratégica del FENOGÉ integrando la política de administración de recursos”*, se informa que la elaboración del Plan Estratégico está tomando más tiempo del previsto debido, entre otras, a las revisiones e instancias a las que debe ser sometido y podrá implicar que se suscriba un otrosí en tiempo al contrato, así como un ajuste al plan estratégico que eventualmente será presentado ante el Comité Directivo.

Por último, expone el Director Ejecutivo del FENOGÉ los proyectos que actualmente se encuentran en etapa de contratación o de estructuración así:

OBJETIVO	BENEFICIARIOS	ETAPA DE CONTRATACIÓN
Proyectos relacionados con la sustitución de equipos de iluminación, aires acondicionados y refrigeración a través de financiación parcialmente reembolsable en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	N/A	El 26 de noviembre se recibió no objeción por parte del BID en la adjudicación del contrato de obra con objeto: <i>“Operar el proyecto para incentivar la sustitución de equipos en el archipiélago de SAI, Providencia y Santa Catalina”</i>
Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de autogeneración a través de paneles solares fotovoltaicos en el Ministerio de Minas y Energía.	2 Instalaciones del MME	En proceso de firma de contrato



Implementación de la primera fase del proyecto PEECES	54.619 usuarios para recambio de neveras	El 20 de noviembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de propuestas, la fecha de adjudicación es el 9 de diciembre de 2019
Consultoría para estructurar a nivel de factibilidad y diseño soluciones de electrificación sostenibles con base en FNCER ubicadas en las ZNI, en el Marco del PNER.	15 mil usuarios	La fecha estimada de adjudicación es el 19 de diciembre de 2019
Consultoría para estructurar el modelo de negocio y los documentos para la contratación de la instalación, operación y mantenimiento de las soluciones para aumentar el acceso a la energía eléctrica en el área rural dispersa del departamento de La Guajira*	20 mil usuarios	Se enviaron Términos y Condiciones Contractuales preliminares

*Respecto de esta consultoría se resalta que existe la posibilidad de una suspensión de la misma, teniendo en cuenta la propuesta que se desglosa en el literal a. del punto 7 del orden del día para la presente sesión, la cual se detalla más adelante.

6. ESTADO FINANCIERO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2019 A CARGO DEL FENOGÉ.

Por razones de disponibilidad de tiempo este punto del orden del día no fue presentado durante la sesión y, en consecuencia, el mismo se dejó para revisión y lectura posterior de los miembros del Comité Directivo.

En tal sentido se entrega a los miembros del Comité Directivo la presentación de la sesión que contiene información correspondiente a éste punto, para su lectura y revisión.

Dicha presentación contiene el flujo de caja acumulado del FENOGÉ discriminando los aportes recibidos en el año 2018 y en el año 2019 con corte al 31 de octubre, así como los costos y gastos, los ingresos financieros (rendimiento de saldos en cuentas bancarias del Fondo), la utilidad de ventas (rentabilidad por diferencia en precio de TES tipo B de compra y venta, sin incluir la valoración de las inversiones. Igualmente, la presentación incluye el detalle de los aportes de acuerdo a cada subcuenta y mes entre enero de 2018 y octubre de 2019 y finalmente detalla los gastos y pagos realizados a 31 de octubre de 2019.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

En este punto del orden del día se incluyen cinco (5) temas específicos, los cuales se relacionan a continuación junto con las observaciones y decisiones del Comité Directivo:

a. POTENCIAL PROYECTO PARA EL AUMENTO DE COBERTURA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Pasa a exponer este punto el Director Ejecutivo del FENOGÉ, Juan Camilo Vallejo Lorza, mencionando en primer lugar el objeto, beneficiarios, presupuesto y estado de la consultoría que se encuentra en fase de estructuración de los Términos y Condiciones Contractuales y que ya había sido aprobada por el comité directivo del fondo

- **OBJETO:** Prestar los servicios de consultoría para estructurar el modelo de negocio y los documentos para la contratación de la instalación, operación y mantenimiento de las soluciones para aumentar el acceso a la energía eléctrica en el área rural dispersa del departamento de La Guajira.
- **BENEFICIARIOS:** 20.000 viviendas
- **PRESUPUESTO:** 1.900 Millones de pesos
- **ESTADO:** Se enviaron Términos y Condiciones Contractuales para revisión el 27 de noviembre de 2019, pendiente designación de miembros estructuradores por parte de MME, MADS e IPSE.

El expositor mencionó que por solicitud de la Secretaría General de Ministerio de Minas y Energía se ha venido trabajando en conjunto en una posible propuesta alternativa para estructurar el proyecto de implementación del aumento de cobertura a través de modelos de autogeneración que integren diferentes niveles de demanda con soluciones en el departamento sin necesidad de desarrollar la consultoría antes mencionada, resaltando las siguientes características:

- La gestión comercial estaría a cargo del operador para garantizar una demanda (uso) mínima de los SSFV y del número de soluciones a ser financiadas.
- El recaudo estaría a cargo del operador con el fin de cubrir el OPEX (AOM).
- El proyecto abarcaría inicialmente 5.000 usuarios, con un presupuesto estimado de \$53.500.000.000 incluyendo interventoría.
- Se integrarían otros departamentos con menor número de soluciones como prueba piloto de expansión del modelo para generar conocimientos sobre capacidad de pago, demanda por usuario, entre otros.

De acuerdo a lo expuesto, el secretario del Comité procede a informar los aspectos que serán sometidos a aprobación del Comité Directivo:

- Suspender el Proceso de estructuración y contratación cuyo objeto a contratar es: Prestar los servicios de consultoría para estructurar el modelo de negocio y los documentos para la contratación de la instalación, operación y mantenimiento de las soluciones para aumentar el acceso a la energía eléctrica en el área rural dispersa del departamento de La Guajira.
- Iniciar la estructuración de los Términos y Condiciones Contractuales con la nueva propuesta y designar los miembros del MME, IPSE y FENOGE que participarán en la estructuración

Ante esto se propone por parte del Viceministro de Energía que se realice una sesión extraordinaria del Comité Directivo en la cual se presente la nueva propuesta mucho más concreta, pero continuando paralelamente con la estructuración de los Términos y Condiciones Contractuales de la propuesta inicialmente aprobada por el Comité Directivo del Fondo en sesión del día 10 de octubre de 2019, como consta en el Acta No.17 y en la cual participan el FENOGE, el IPSE, la UPME y el Ministerio de Minas y Energía.

Así las cosas, el Comité Directivo, por unanimidad de votos de los miembros que participan de la presente sesión, deciden **POSPONER** la votación del Literal a. Potencial Proyecto de Aumento de Cobertura Guajira – MME del Punto 7. Propositiones y Varios, teniendo en cuenta que se presentará una nueva propuesta en sesión extraordinaria del Comité, de acuerdo con lo mencionado anteriormente y se continuará con la estructuración del proceso de contratación de la propuesta inicialmente aprobada.



b. POTENCIAL ACTIVIDAD DE FOMENTO DE FNCER A TRAVÉS DE UN ESQUEMA DE FUENTE DE PAGO PARA LAS GARANTÍAS QUE DEBEN OTORGAR LOS PARTICIPANTES DE LA SUBASTA DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Se explica por parte de Miguel Lotero Robledo, Asesor del Despacho del Viceministro de Energía los componentes que conforman esta actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo de las FNCER indicando: justificación, objetivos, alcance, esquema propuesto, estructura general, entre otros; como se describe a continuación.

En primer lugar, resalta que en el marco de la segunda subasta de largo plazo convocada por el Ministerio de Minas y Energía y realizada los días 22 y 23 de octubre de 2019 -en su mecanismo voluntario y complementario respectivamente; se ha identificado que de los 28 comercializadores adjudicados en el mecanismo complementario, 14 comercializadores presentan inconvenientes en la consecución de la garantía de pago que exige la subasta, la cual debe ser entregada el 10 de diciembre según cronograma de la UPME.

Se exponen el objeto, alcance y resultados del proyecto, los cuales se relacionan así:

- **OBJETIVO:** Proporcionar los recursos que sirvan como fuente de pago, para la emisión de las garantías de pago, emitidas por un banco comercial, que deben entregar los comercializadores adjudicados en el mecanismo complementario, que presenten dificultades para la consecución de dichas garantías y puedan respaldar dichos recursos.
- **ALCANCE:** Estructurar el vehículo financiero, y gestionar el instrumento de fuente de pago de las garantías de pago, emitidas por un banco comercial, tanto para comercializadores que sean acreedores de giro de subsidios, como para comercializadores que, aunque no sean objeto de giros de subsidios puedan respaldar con el monto del dinero o con póliza dicha garantía, hasta que los dineros del Fondo sean reemplazados por los dineros de los comercializadores y como fecha final la fecha de vencimiento de la garantía de pago ante el generador.
- **RESULTADOS:** A través del instrumento de fuente de pago, lograr que la banca comercial expida de manera exitosa las garantías de pago de los comercializadores objetivo, así como la reposición de los fondos por parte de estos al FENOGE.

De acuerdo a lo expuesto, se determina que la aprobación sobre este punto debe estar condicionada a la presentación de un concepto jurídico favorable por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, en el cual se evalué y se determinen los siguientes aspectos

- Que los recursos del fondo, dada su naturaleza pública pueden utilizarse para la estructuración e implementación de un mecanismo de fuente de pago, evaluando posibles limitaciones y lineamientos de crédito público.
- Que el riesgo de no pago se mitiga de forma considerable con la expedición de pólizas por parte de los comercializadores y la pignoración de los subsidios que los mismos reciben por parte del MME.
- Que los subsidios que reciben los comercializadores por parte del MME, efectivamente pueden ser pignoraables y cedidos para reembolsar los recursos del esquema.
- Que dadas las condiciones para la estructuración e implementación del instrumento de fuente de pago y el riesgo en caso de que la operación se estructura como no reembolsable, no se estaría favoreciendo sin la debida justificación jurídica y legal a particulares.

Por su parte se solicita también que el FENOGE presente un concepto favorable sobre si la presente actividad de fomento cumple con los objetivos del Fondo y las normas que lo rigen.





Así las cosas, el Comité Directivo, por unanimidad de votos de los miembros que participan de la presente sesión, decide **POSPONER** la votación del Literal b. Potencial Actividad de Fomento de FNCER – Esquema de Fuente de Pago para las Garantías que deben otorgar los Participantes de la Subasta de Energías Renovables - MME del Punto 7. Propositiones y Varios, teniendo en cuenta que se presentará nuevamente la propuesta en sesión extraordinaria del Comité, de acuerdo con lo mencionado anteriormente.

c. POTENCIAL PROYECTO PILOTO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS FAZNI A TRAVÉS DEL FENOGE

Se explica brevemente de qué se trata este potencial proyecto, el cual ejecuta recursos del FAZNI y tiene por objeto *“Aunar esfuerzos para la implementación de proyectos piloto que tenga como objetivo el incremento de acceso a la energía, construyendo una metodología de buenas prácticas e innovación para la contratación, supervisión y sostenibilidad de soluciones que sean estratégicas para el sector energético colombiano”*

Se explica además que lo que busca este proyecto piloto, entre otras cosas, es identificar falencias respecto de las supervisiones que se llevan a cabo en las contrataciones, incorporando la metodología de buenas prácticas ejecución y seguimiento de proyectos.

Frente a esto se determina que en la próxima sesión extraordinaria del Comité se desarrollará de manera más amplia la solicitud, con el fin de que se emita la decisión respectiva por parte de los miembros del Comité.

En este sentido el Comité Directivo, por unanimidad de votos de los miembros que participan de la presente sesión, **POSPONER** la votación del Literal c. Potencial Proyecto Piloto de ejecución de recursos FAZNI a través del FENOGE –MME del Punto 7. Propositiones y Varios, teniendo en cuenta que se presentará una nueva propuesta en sesión extraordinaria del Comité, de acuerdo con lo mencionado anteriormente.

d. ELECCIÓN DIRECTOR EJECUTIVO DEL FENOGE PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020.

En este punto del orden del día se pone a consideración del Comité Directivo las opciones para designar a la persona que ejerza como Director Ejecutivo del FENOGE durante el primer trimestre del año 2020, así:

- **Opción 1:** Designar a un funcionario del Ministerio de Minas y Energía para que a partir del 01 de enero de 2020 ejerza como Director Ejecutivo del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Resolución No. 4 0761 del 10 de octubre de 2019 que adiciona un Parágrafo al numeral 1.4. del anexo de la Resolución No. 4 1407 de 2017.
- **Opción 2:** Someter para aprobación del Comité Directivo del Fondo, la elección del Director Ejecutivo del FENOGE para el primer trimestre del año 2020, en el marco de lo cual se propone ratificar al señor Juan Camilo Vallejo Lorza como Director Ejecutivo del Fondo para el primer trimestre del año 2020, verificando que éste cumple con el perfil establecido en la estructura organizacional propuesta por parte de Consultor Ernst & Young S.A.S. y socializado en el Punto 3. del orden del día.



El Comité Directivo del Fondo, de forma unánime aprueba someter a votación la Opción 2, para lo cual se procede a exponer el perfil de formación académica y experiencia profesional requerido para el rol de Director Ejecutivo del Fondo de acuerdo con los resultados que hasta ahora se han dado en el marco del Plan Estratégico y a verificar que la persona postulada cumple los tales requisitos mínimos, de acuerdo con la información que reposa en el expediente contractual del contrato que actualmente ejecuta el postulado en el Fondo:

ROL	Director Ejecutivo	Actual Director Ejecutivo
FORMACIÓN ACADÉMICA	Pregrado en alguno de los núcleos básicos de conocimiento de derecho y afines o de matemática, estadística y afines, o en las áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines o de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines Posgrado en calidad de maestría en las mismas áreas del conocimiento.	CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL	72 meses de experiencia general	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	36 meses de experiencia específica en supervisión, o coordinación o dirección o gerencia en temas relacionados con el sector minero energético o de aprovechamiento de recursos renovables o de proyectos de infraestructura	CUMPLE
OTROS REQUISITOS	Bilingüe	CUMPLE

Verificado el cumplimiento del perfil por parte de la persona postulada y teniendo en cuenta que la contratación del Director Ejecutivo se sujeta a lo establecido en el numeral 12.3. Contratación Directa, del Artículo 12. Modalidades de Selección, del Manual de Contratación del FENOGE, se continúa la exposición sujetan la contratación a las siguientes condiciones:

- Se designa al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en calidad de Supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018, la estructuración y suscripción de los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación Directa y los demás documentos necesarios para adelantar la contratación conforme al manual precitado.
- En el marco de la estructuración de dichos Términos y Condiciones Contractuales, el Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía deberá realizar la verificación detallada del perfil de la persona seleccionada para el rol Director Ejecutivo y determinar el valor de la contraprestación mensual y del valor total del Contrato a partir de la metodología propuesta por Ernst & Young.
- Se delega en el Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía la capacidad para impartir la instrucción a la entidad fiduciaria que actúa en calidad de vocera y administrador del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, para la elaboración y suscripción del correspondiente Contrato. Ésta autorización se otorga única y exclusivamente para la contratación del Director Ejecutivo del Fondo en los términos aprobados en la presente acta y teniendo en cuenta que es función de éste Comité "impartir al patrimonio autónomo que constituya la entidad fiduciaria las instrucciones que correspondan para el cumplimiento del objeto del FENOGE", de conformidad con la Resolución No. 4 1407 de 2017-Manual Operativo del Fondo.
- Se designa como supervisor del Contrato que se suscriba para la contratación del Director Ejecutivo del Fondo, al Director de Energía Eléctrica del MME, el doctor Rafael Andrés Madrigal Cadavid.

De acuerdo con lo anterior, se somete a votación del Comité Directivo del FENOGÉ la elección del señor Juan Camilo Vallejo Lorza como Director Ejecutivo del Fondo durante el primer trimestre del año 2020 y su correspondiente contratación, sujeta a las condiciones descritas en el presente punto del orden del día.

De esta forma los miembros presentes en la sesión emiten su voto respecto de este punto del orden como se relaciona a continuación:

Miembros del Comité Directivo:	Viceministro de Energía - Diego Mesa Puyo		Director de la UPME - Ricardo Humberto Ramírez		Director de Energía Eléctrica – Rafael Madrigal	
	APRUEBA	NO APRUEBA	APRUEBA	NO APRUEBA	APRUEBA	NO APRUEBA
7. d. Elección Director Ejecutivo del FENOGÉ para el primer trimestre del año 2020.	X		X		X	

El Comité Directivo por unanimidad de votos de los miembros que participan en la presente sesión, decide **APROBAR** el Punto 7 literal d., del orden del día y en tal sentido se elige como Director Ejecutivo del Fondo durante el primer trimestre del año 2020 al señor Juan Camilo Vallejo Lorza.

e. ANÁLISIS Y DECISIÓN SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS DE UN EVALUADOR TÉCNICO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA NO. 05 DE 2019

Por último, se informa al Comité Directivo que a través del documento con radicado FENOGÉ No. 002358 del 05 de diciembre de 2019, el ingeniero David Camilo Arce Zamudio, designado como miembro del Comité Evaluador del Proceso de Selección Invitación Abierta No. 05 de 2019, puso en conocimiento del Fondo que entre octubre de 2016 y agosto de 2018 laboró para la empresa SUNCOLOMBIA S.A.S. la cual hace parte del proponente plural "UNIÓN TEMPORAL SS" quien presentó oferta para participar en el proceso de selección mencionado. En el mismo documento, el Contratista declaró que tal situación no representa ningún interés personal o particular en el proceso de selección referido y no afecta ni influencia el desempeño de sus deberes y responsabilidades como miembro del Comité Evaluador.

Lo anterior, con el fin de que el Comité Directivo del FENOGÉ, quien realizó la designación inicial del Comité Evaluador, verifique y decida sobre el particular, de conformidad con la declaración de ausencia de conflicto de interés suscrita por el evaluador el día 19 de noviembre de 2019.

Se resalta a los miembros del Comité Directivo que dicho asunto es puesto a su consideración, toda vez que este Comité aprobó la conformación del Comité Evaluador del Proceso de Selección en el Punto 3 del orden del día del Acta No. 18 del 08 de noviembre de 2019 y por lo anterior, la declaración de ausencia de conflictos de interés en comento señaló:

"(...) en caso de que, con posterioridad a la suscripción del presente documento, surja algún conflicto de interés o se identifique una situación que potencialmente pueda ser considerado uno, y recaiga sobre mi persona, informaré inmediata y oportunamente al Director Ejecutivo del FENOGÉ y al Comité Directivo del mismo, apartándome de mis actividades como miembro del Comité Evaluador hasta tanto se decida sobre el particular y se me informe por escrito la decisión del Comité Directivo del FENOGÉ".

Dicho esto, el Director Ejecutivo del Fondo señala que teniendo en cuenta que en la misma comunicación el evaluador declara bajo la gravedad de juramento que la situación expuesta no representa conflicto de interés para desarrollar las actividades que corresponden como Evaluador Técnico en el marco del proceso de selección Invitación Abierta No. 05 de 2019, no existen elementos suficientes para determinar que sus actividades como evaluador puedan estar influenciadas por consideraciones personales que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad en el desempeño de sus deberes y responsabilidades como miembro del Comité Evaluador, argumento con el cual todos los miembros del Comité Directivo presentes manifiestan estar de acuerdo.

No obstante, el Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, Rafael Andrés Madrigal, manifiesta que considera oportuno modificar la composición del Comité Evaluador de la Invitación Abierta No. 05 de 2019 en el sentido de apartar a David Camilo Arce Zamudio como Evaluador Técnico y en su lugar propone designar al Ingeniero Luis Ignacio Sánchez Castillo, con el fin de prevenir que la situación antes expuesta pueda ser interpretada como un conflicto de interés por un tercero.

En este sentido, se somete a votación del Comité Directivo del FENOGE ésta última proposición del Director de Energía Eléctrica, aclarando que, en caso de aprobarse, la modificación de la composición del Comité Evaluador de la Invitación Abierta No. 05 de 2019, tendrá efectos a partir de la comunicación de la decisión por parte del Director Ejecutivo del Fondo a los Contratistas:

De esta forma los miembros presentes en la sesión emiten su voto respecto de este punto del orden como se relaciona a continuación:

Miembros del Comité Directivo:	Viceministro de Energía - Diego Mesa Puyo		Director de la UPME - Ricardo Humberto Ramírez		Director de Energía Eléctrica - Rafael Madrigal	
	APRUEBA	NO APRUEBA	APRUEBA	NO APRUEBA	APRUEBA	NO APRUEBA
7. e. Análisis y decisión sobre posible conflicto de interés de un evaluador técnico en el proceso de selección Invitación Abierta No. 05 de 2019.	X		X		X	

El Comité Directivo por unanimidad de votos de los miembros que participan en la presente sesión, decide **APROBAR** el Punto 7 literal e., del orden del día y en tal sentido se remueve al Ingeniero David Camilo Arce Zamudio como Evaluador Técnico de la Invitación Abierta No. 05 de 2019 y en su lugar se designa al Ingeniero Luis Ignacio Sánchez Castillo, lo anterior a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo del Fondo comunique esta decisión a los Contratistas.



8. CIERRE DE LA REUNIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Siendo las 21:25 horas, el Secretario del Comité Directivo procede a dar cierre a la sesión y a enviar el acta para revisión de los asistentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 06 de diciembre de 2019, por quien preside la sesión y el secretario del Comité Directivo del FENOGÉ

DIEGO MESA PUYO
Presidente
Viceministro de Energía

JUAN CAMILO VALLEJO LORZA
Secretario
Director Ejecutivo del FENOGÉ

Proyectó: Juan Camilo Vallejo Lorza
Revisó: Johana Alexandra Rendón Vargas-Contratista FENOGÉ
Miguel Lotero Robledo- Asesor Viceministro de Energía MME